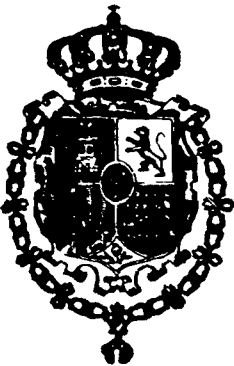


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: El real decreto de 7 de noviembre del año último autorizaba al Gobierno de Vuestra Majestad para anticipar al Jalifa de la zona del Protectorado español en Marruecos hasta la suma de 54 millones de pesetas, con destino a la ejecución, en anualidades sucesivas, de un programa de Obras públicas, especialmente urgentes.

El artículo 3.º del citado decreto daba facultades al Directorio para que algunas de las obras que constituían el programa en cuestión pudiesen ser suprimidas o sustituidas por otras, previa propuesta del Alto Comisario, en el caso de que las circunstancias así lo aconsejasen. Ahora bien: exigencias de la realidad, recientemente señaladas por la Alta Comisaría, ponen de relieve la necesidad de que para la ejecución de ciertas obras públicas de escasa cuantía, pero de utilidad notoria, disponga el Mando superior de Marruecos de un crédito alzado que no existe posibilidad de habilitar con los recursos propios del presupuesto del Majzen, y que por la aplicación que ha de dársele puede y debe ser abierto sin más que aplicar la autorización a que se refiere el arriba citado artículo 3.º del real decreto de 7 de noviembre último.

Las atribuciones que con el fin de facilitar su labor han sido otorgadas al Alto Comisario, y entre las cuales figura la facultad de autorizar la ejecución de obras cuyo importe no exceda de 100.000 pesetas, se armonizan plenamente con el espíritu que informa el siguiente proyecto de decreto y justifican la libertad discrecional que sus términos conceden a la más alta representación de Vuestra Majestad en la Zona de Protectorado español en Marruecos, en quien concurre, además, en los momentos actuales, la investidura de Presidente del Directorio Militar.

Procedimiento para allegar al efecto los recursos necesarios, cuya cuantía hace elevar en su propuesta el Alto Comisario a la suma de 300.000 pesetas, ha de ser, según lo indica el citado decreto de 7 de noviembre de 1923, segregar la suma en cuestión de alguno de los créditos asignados en el aludido programa de Obras públicas a obras cuyo carácter se menos urgente, en este caso, las que se refieren a la prolongación del ferrocarril Nador-Tistutin-Taferst (tercer trozo).

Fundándose en lo expuesto, el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de so-

meter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 6 de noviembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º El crédito de tres millones trescientas mil pesetas que el artículo 1.º del real decreto de 7 de noviembre de 1923 asigna a la ejecución de las obras de prolongación del ferrocarril Nador-Tistutin-Taferst (tercer trozo), queda reducido a tres millones de pesetas.

Artículo 2.º A la relación de créditos contenida en el referido artículo 1.º del real decreto mencionado, se agrega un crédito de 300.000 pesetas, que quedará afecto a la ejecución en la Zona de Protectorado español en Marruecos, de un cierto número de obras de inferior cuantía.

Artículo 3.º Con cargo al crédito de 300.000 pesetas a que se refiere el artículo precedente y hasta donde a cuantía de dicho crédito lo consienta, aprobará el Alto Comisario, sin previa consulta al Gobierno, los proyectos de obras menores, aun cuando su importe excediese de 100.000 pesetas, quedando facultado para autorizar su ejecución sin previa consulta, si bien dando conocimiento a la Presidencia del Gobierno.

Dado en Palacio a seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

(De la Gaceta).

### REALES ORDENES

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr. En vista de la consulta elevada a esta Presidencia por el Subsecretario del Ministerio de la Guerra sobre la interpretación del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto último (*Gaceta* del 26), motivada porque, aunque ninguna duda debiera haber de que la vigencia de su articulado sólo puede tener efecto a partir de su publicación, la casi totalidad de los Ayuntamientos obligados a cumplir la ley de Destinos civiles entienden que los efectos del mismo tienen carácter retroactivo y le quieren dar aplicación en las vacan-

tes de destinos ocurridas con anterioridad, dificultando la expedición de credenciales y el dar posesión a los nombrados por la Junta calificadora del Ministerio, como asimismo se interpreta de varias maneras la clasificación del personal por las denominaciones de los destinos, por lo cual se hace preciso cono dar las nuevas denominaciones genéricas con las que figuran en el estado número 2, anejo a la ley de 1885; y atendiendo a las consideraciones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la vigencia del Reglamento de funcionarios municipales, por lo relativo a los destinos reservados por las leyes de 1876 y 1885 y Reglamento para aplicación de las mismas, no tiene efecto sino para aquellas vacantes ocurridas con posterioridad al día 26 de agosto último, debiendo cubrirse a propuesta de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles y con arreglo a las disposiciones vigentes con anterioridad al Reglamento citado, no sólo las que se hayan anunciado ya por los Ayuntamientos, sino las de aquellas plazas que estén servidas hoy interinamente, por no haberse cubierto con arreglo a los preceptos legislativos; debiendo los Ayuntamientos remitir a la Junta calificadora, en un plazo de un mes, relaciones de todo su personal administrativo y subalterno que figuren en las nóminas, con especificación de nombres, sueldo o jornales (fijos o temporales) y gratificaciones, fechas de sus nombramientos y autoridad que los hizo.

2.º Que en lo sucesivo se dé cuenta a la referida Junta de todas las vacantes que ocurran, aunque sean de aquellas de libre proposición del Ayuntamiento, para poder llevar a aquélla el turno marcado según la proporcionalidad establecida, y que asimismo den cuenta de los servicios que se supriman en los presupuestos antes de ser aprobados éstos, para evitar el anuncio de destinos que han de suprimirse.

3.º Que en cuanto a las denominaciones genéricas de empleados administrativos, guardia y agentes armados y subalternos, se entenderá que los primeros son sólo aquellos que figuran en el estado número 2, anejo a la ley de 1885, con las denominaciones de Oficial, Auxiliares escribientes, en las oficinas de Secretaría, Contaduría, Tesorería, Archivo, Beneficencia, Obras, Impuestos y Arbitrios, y por subalternos se entenderán los que del mismo estado figuran con las denominaciones de Conserjes, Porteros, Ordenanzas, Mozos, Visitadores, Inspectores, Capataces, Sobrestantes, Guardas y Vigilantes en los servicios de las oficinas citadas y de Beneficencia, instrucción pública, Policía urbana y rural, Obras municipales, Impuestos y Arbitrios, entendiéndose que en las citadas denominaciones se incluirán aquellas otras de uso local que atiendan a servicios análogos a los expresados en el estado de referencia, y en caso de duda, los Ayuntamientos se atenderán a la interpretación que se dé por la Junta calificadora al examinar las relaciones que con arreglo al artículo 1.º de esta real orden deben remitirle.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento por todos los Ayuntamientos del Reino. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAOAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(De la «Gaceta».)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Subsecretaría COMISIONES

Se rectifica la real orden de 6 de agosto pasado (D. O. núm. 174) que concede un mes de comisión para París, Lyon y Montpellier, al Inspector de segunda clase de Sanidad Militar, D. Eduardo Somprón Somprón, en el sentido de que tendrá derecho a 125 pesetas de dietas diarias, en lugar de las que la precitada señala.

7 de noviembre de 1924,

Señor Capitán general de la primera región,

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### PLANTILLAS

Se suprime un comandante de Intendencia en la plantilla de la Subsecretaría de este Ministerio, cuya plaza se hace de teniente coronel, compensándose esta vacante con la disminución de uno de este último empleo y el aumento de un comandante en la dotación de la Intendencia general Militar.

8 de noviembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### RECOMPENSAS

*Circular.* Por resolución fecha 6 del actual, se concede al comandante de Caballería D. Alberto Hecce Molina la cruz de segunda clase del Mérito Militar, por servicios prestados y méritos contraídos durante el quinto período de operaciones, perteneciendo al regimiento de Taxdir, 29.º de Caballería.

8 de noviembre de 1924.

Señor...

*Circular.* En vista del expediente de juicio contradictorio de ascenso, cursado a este Ministerio por el General en Jefe del Ejército de España en África, a favor del capitán de Infantería D. Pablo Cayuela Ferreiras; teniendo en cuenta lo prevenido en la ley de 5 de agosto de 1922 (C. L. núm. 175) y en el real decreto de 11 de mayo último (D. O. núm. 109); visto el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y asimismo los relevantes méritos y servicios de campaña prestados por dicho capitán en nuestra zona de Protectorado en Marruecos desde 4 de febrero y 31 de octubre de 1920 (segundo período), perteneciendo a las tropas de Policía Indígena de Melilla; de acuerdo con el Directorio Militar y por resolución fecha 6 del actual, se concede al mencionado capitán el empleo de comandante de la escala activa de su Arma, señalándole la antigüedad de 31 de octubre de 1920, fecha final del período por que ha resultado propuesto, por considerar el caso comprendido en el artículo 34 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

8 de noviembre de 1924.

Señor...

Al capitán de Infantería D. Pablo Cayuela Ferreira se le propone por el segundo período, siendo sus méritos según orden general del Ejército del día 25 de enero de 1921, haber asistido a las operaciones de Haman, Haf, Tamasusin, Ahe-or, Arreyen-Lao y Tixera; el 15 a las de Tamasusin Norte, Uestia Dardrius; el 24 de junio a las de Carra Midar, Ain-Kert, Abadda, Cheif y Zauia-Yilali. El 5 de agosto a las de Hamuda y Azru; el 7 a las de Tafersit y el 12 a la de Azib-de Midar.

Ha asistido a los hechos de armas de 7 y 15 de mayo, 24 de junio, 5, 7 y 12 de agosto, mandando en todos ellos su Mia, que iba en vanguardia, con completa satisfacción de sus jefes, siendo citado como distinguido el 15 de mayo, 24 de junio y 5 y 7 de agosto. La actuación política en su kábila ha sido durante este período acertada y beneficiosa para la causa de España.

De las declaraciones que figuran en el expediente se deduce que la actuación de este capitán, donde más se destaca, es en la ocupación de Zauia Yilali el 24 de junio de 1920; en esta operación, el capitán Cayuela, al frente de su Mia de Policía, marchaba en la extrema vanguardia de la columna cuyo objetivo era la ocupación de la referida Zauia, la cual envolvió haciendo un rápido despliegue de su Mia que obligó al enemigo a abandonarle, y como éste se situó delante de la Zauia en posición que impedía la aproximación de las demás fuerzas, el referido capitán atacó al enemigo para arrojarlo de su emplazamiento, permitiendo así que hicieran los trabajos de fortificación, sosteniendo entretanto combate con el ene-

migo, recorriendo varias veces la línea de fuego, dando pruebas de gran serenidad y valor, sosteniéndose en su puesto hasta que se hizo el repliegue.

Entre las anteriores declaraciones figura la del coronel Morales, que mandaba las fuerzas de vanguardia el referido día; dice que le considera acreedor a la recompensa origen de este expediente por su meritoria labor tanto militar como política, durante este período, el coronel Riquelme, que mandaba la columna a que pertenecía el interesado, dice también que lo cree merecedor del ascenso; el capitán García Agulla opina en igual sentido, y los otros tres capitanes también lo consideran digno de una distinguida recompensa.

En el parte de la operación del referido día 24 de junio figura citado en la siguiente forma: Muy distinguido, ocupando con parte de su Mía la Zauia, estableciendo los puestos avanzados, recorriendo diferentes veces los puestos de guerrilla y demostrando valor y serenidad extraordinaria.

Consta, además, en el expediente, que el día 5 de agosto apoyó la columna por la izquierda, evitando que el enemigo pudiera envolverla como pretendió; que el día 7 del mismo mes ejecutó la misma maniobra protegiendo eficazmente la nueva posición y evitando fuera hostilizada por el enemigo, avanzando denodadamente para ocupar unas lomas que dominaban la posición a fortificar y que estaban ocupadas por el enemigo.

Ha servido en Africa seis años, de ellos dos en las tropas de Policía Indígena y cuatro en Fuerzas Regulares Indígenas, y cuenta con un total de veintitrés años de servicios, de ellos once en el empleo de capitán.

El Juez instructor emite su informe diciendo que este capitán, dadas sus aptitudes y hechos distinguidos realizados, se hace acreedor a la recompensa para que se le propone; de igual opinión es el Alto Comisario.

Por lo tanto, y como resumen de lo expuesto, el Director Militar entiende que el capitán Cayuela, el 24 de junio de 1920, acreditó condiciones especiales de aptitud que le hacen acreedor al empleo inmediato, en lo cual coinciden todas las declaraciones que obran en el expediente y también el parecer del Juez instructor y Alto Comisario, y entiende debe concederse al capitán Cayuela el empleo superior inmediato por el segundo período de operaciones que ha resultado propuesto.

El General encargado del despacho,  
D. O. N. 27204

## Estado Mayor Central del Ejército

### CURSO DE OBSERVACION AEREA

*Circular.* En atención a la especial importancia de la observación aerostera, como medio auxiliar para la corrección del tiro de Artillería, se celebrará un curso abreviado de observación aérea para oficiales del Arma de Artillería, el cual se desarrollará de acuerdo con las siguientes instrucciones.

Primera. Los ejercicios y prácticas correspondientes al curso darán comienzo el día 20 del actual mes de noviembre, para terminar en su totalidad el 10 de diciembre siguiente, teniendo lugar aquéllos en la plaza de Guadalajara, como base, y de acuerdo con el programa y presupuesto de 4.950 pesetas, propuestos por la Sección de Aeronáutica de este Ministerio y que quedan aprobados por esta disposición.

Segunda. El personal que ha de desempeñar los cargos de Director y profesores en los ejercicios que hayan de tener lugar durante el referido curso, será el del Servicio de Aerostación, que designado por la Sección de Aeronáutica tenga la aptitud que se exige para el ejercicio de dichos cometidos.

Tercera. El personal de alumnos que ha de asistir será en número de 8 capitanes y 8 tenientes de la escala activa del Arma de Artillería, debiendo cumplir con la condición de llevar tres años de efectividad, los que sean designados del último empleo citado.

De los 16 oficiales anteriormente referidos, se designarán los 8 tenientes de los regimientos de Artillería ligera de número impar, y los 8 capitanes, de los de Artillería pesada números 1, 3, 7, y de los de plaza

y posición números 1 a 5, ambos inclusive. En las unidades en que por su actual estado de plantilla no pueden designarse los tenientes que se indican, serán reemplazados estos por capitanes.

Los Capitanes generales de las regiones respectivas, procederán a la designación de los 16 oficiales de referencia, disponiendo cuanto sea conveniente a que se encuentren en la plaza de Guadalajara el día 20 del mes actual.

Cuarta. El importe del presupuesto anteriormente designado para la celebración del curso, será cargo a los créditos que para enseñanza e instrucción tenga asignados el Servicio de Aerostación por la Sección de Aeronáutica de este Ministerio.

Quinta. El personal que asista al curso disfrutará de las dietas reglamentarias con cargo al referido presupuesto, teniendo derecho al transporte por ferrocarril y cuenta del Estado.

6 de noviembre de 1924.

Señor..

### CURSOS PARA LA OFICIALIDAD DE LA RESERVA TERRITORIAL DE CANARIAS

*Circular.* Surgida nuevamente la necesidad de ampliar el personal de jefes y oficiales que como profesorado ha de actuar en el curso para la oficialidad de la reserva territorial de Canarias, las reales Ordenes de 27 de diciembre último y 18 del corriente (D. O. números 219 y 235) se considerarán modificadas en el sentido siguiente:

Ejercerá la dirección del curso el comandante don Emilio González Pérez Villamil, el cual procederá de acuerdo con los demás profesores a redactar el programa detallado de ejercicios y conferencias que han de integrar el curso, remitiéndolo con toda urgencia al Estado Mayor Central para su aprobación, sin que para este trabajo deba abandonar ninguno de los profesores su residencia habitual.

Constituirán el profesorado, además del comandante citado, el capitán D. Julián Martínez Simancas, de la Academia de Infantería, y el teniente D. Benito González P16, ayudante de profesor de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro.

El mencionado personal, además de todos los devengos que por su actual destino le correspondan, disfrutará con cargo al crédito de 85.000 pesetas, concedido para dicho curso por real orden circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 207), las dietas reglamentarias más el 30 por 100 de las mismas, con arreglo al reglamento aprobado por real decreto de 18 de junio último (D. O. núm. 139), haciendo los viajes por ferrocarril y marítimos por cuenta del Estado.

6 de noviembre de 1924.

Señor..

El General encargado del despacho,  
D. O. N. 27204

## Sección de Infantería

### APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería (E. R.) que se refacionan a continuación.

7 de noviembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

- D. Pascual Ruiz Yagüe, del regimiento León, 38.
- > Pablo Rubio Cercas, del mismo.
- > José Hernández Hernández, del mismo.
- > Julio Santamaría García, del de Sicilia, 7.

## ASCENSOS

Se desestima la petición del teniente de Infantería (E. R.) retirado, D. Francisco Cifuentes Robles, que solicita el empleo de capitán de su misma escala por aplicarse la amortización del 25 por 100, con anterioridad a la real orden de 5 de enero último (D. O. núm. 5);

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, al sargento licenciado del regimiento Badajoz núm. 73, D. Nicolás Abeleira Riverón, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, al suboficial del batallón de Cazadores Tarifa, núm. 5, D. Daniel Franco y Palacín, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

7 de noviembre de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

## DESTINOS

Queda sin efecto el destino adjudicado al teniente de Infantería D. Mario Méndez Vigo Bernaldo de Quirós, al regimiento Vad Ras núm. 50, por real orden de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 243), el cual continuará en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5.

8 noviembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Se destina al Tercio de Extranjeros a los tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, debiendo verificarse su incorporación con toda urgencia.

8 de noviembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la tercera región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

D. José Serena Guiscafré, del batallón Cazadores Madrid, 2.  
 • José Casado Bustos, del regimiento Princesa, 4 y cuadro de Ceuta.

• Vicente Parras Gil, del mismo.

Nombrado teniente del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona el de Infantería (E. R.) Don Vicente Aced Márquez, del regimiento Asturias, número 31, queda afecto al de reserva de Barcelona, número 33.

7 de noviembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la real orden circular de 15 de octubre último (D. O. número 233), los alféreces de complemento del Arma de Infantería, afectos al regimiento de Cartagena núm. 70, D. Rafael González Iglesias y D. Francisco Martínez Doblas, se incorporarán al mismo para prestar el ser-

vicio de su clase con derecho a todos los emolumentos correspondientes a su empleo.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la real orden circular de 15 de octubre último (D. O. número 233), el alférez de complemento afecto al regimiento de Infantería San Quintín núm. 47, D. Ponciano Bajdellán Palacios, se incorporará al mismo a prestar el servicio de su clase, con derecho a todos los emolumentos correspondientes a su empleo.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

## DISPONIBLES

Se declara disponible en la octava región, durante el período de observación reglamentaria, al capitán de Infantería, con destino en el cuadro eventual de Ceuta, D. Manuel González García.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región, Alto Comisario y General en Jefe del Ejército en África, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Se declara disponible en la primera región, durante el período de observación reglamentaria, al capitán de Infantería con destino en el regimiento Isabel la Católica, núm. 54, D. Rafael Allanegui Lusarreta.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

## VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo procedente de reemplazo por herido y enfermo, a los oficiales de Infantería que se expresan en la siguiente relación, quedando disponibles en esta región.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Capitán, D. Fernando Díaz O'Dona, por herido.

Teniente, D. Rafael Torres Martínez, por herido.

Otro, D. Manuel de Diego Muñoz, por enfermo.

Otro (E. R.), D. Carlos Pascual del Povol, afecto para haberes al regimiento reserva de Madrid número 1, por herido.

El General encargado del despacho.  
 DUQUE DE TERTUAN

## Sección de Caballería

## CONCURSOS

*Circular.* Se anuncia a concurso una vacante de comandante profesor que existe en la Escuela de Equitación Militar, para que pueda ser solicitada por los de dicho empleo y Arma en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición. Los instancias serán cursadas a este Ministerio por los primeros jefes de los solicitantes, acompañadas de copias de las hojas de servicios, de hechos y demás documentos que acrediten su aptitud, dándose por no recibidas las



instancias que tengan entrada en este Ministerio después de pasados cinco días del plazo para promoverlas,  
8 de noviembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Artillería

### PENSIONES DE CRUCES

Se concede la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, al sargento del segundo regimiento de Artillería pesada Pedro Reguero Alvarez.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se desestima petición de pensión por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, al sargento del segundo regimiento de Artillería pesada Antonio Toro Sánchez, porque dos de ellas, pensionadas con 7,50 y 2,50 pesetas mensuales hasta el ascenso a sargento, no son acumulables, según dispone la real orden de 18 de septiembre de 1916 (D. O. núm. 211).

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

### PLANTILLAS

*Circular.* Restablecida la Dirección de la Escuela Central de Tiro del Ejército por real orden circular de 14 de octubre último (D. O. núm. 232), se aumenta en la plantilla de la Escuela de Tiro de Campaña (primera sección), un comandante de Artillería, para que ejerza el cargo de secretario de la misma, compensando dicho aumento con la disminución de otro de igual categoría en el regimiento de dicha Arma, de Gran Canaria, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de presupuestos.

7 de noviembre de 1924.

Señor...

### REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en esa región, y a partir del 23 de septiembre último, del teniente de Artillería D. Antonio Cebollero Garcés, del regimiento de costa y posición de Ceuta.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región,

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Ingenieros

### COMISION DE TACTICA

Queda agregado, con carácter eventual, a la Comisión de Táctica, para auxiliar y activar los trabajos que ésta tiene encomendados y sin perjuicio de seguir desempeñando su destino de plantilla, el capitán de Ingenieros D. Carlos Mendoza Iradier, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región,

Señor General Presidente de la Comisión de táctica.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad de 500 y 1.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de diciembre próximo, a los jefes y oficiales de Ingenieros que se expresan en siguiente relación, a excepción del último que apercibirá desde 1.º del mes actual, y de los que se hallan supernumerarios sin sueldo, que se atenderán a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de febrero de 1921 («Colección Legislativa» núm. 35).

8 de noviembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

### Con 500 pesetas desde 1.º de diciembre próximo.

Teniente coronel, D. Federico Torrente Villacampa, de la Comandancia y reserva de Zaragoza.

Otro, D. Emilio Civeira Ramón, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Comandante, D. Luis Pifol Ibáñez, del mismo.

Otro, D. Benildo Alberca Marchante del primer regimiento de Ferrocarriles.

### Con 1.000 pesetas desde 1.º de diciembre próximo.

Capitán, D. Ramiro Rodríguez Borlado Martínez, de supernumerario en la primera región.

Otro, D. Natalio San Román Fernández, del regimiento Aerostación.

Otro, D. Cristino Cervera Reyes, del batallón de alumbra-do en campaña.

### Con 500 pesetas desde 1.º de diciembre próximo.

Capitán, D. Antonio Guerdán Ponte, del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando.

Otro, D. Pedro Pou Murtra, de disponible en la cuarta región.

Otro, D. Ernesto Pacha Delgado, de disponible en la primera región (alumno de la Escuela Superior de Guerra).

Otro, D. Francisco Menoyo Baños, de supernumerario en la quinta región.

Otro, D. Mariano del Campo Cantalapiedra, del segundo regimiento de Zapadores.

Otro, D. José Dunn Ros, de disponible en la primera región (alumno de la Escuela Superior de Guerra).

### Con 500 pesetas desde 1.º de noviembre actual.

Capitán (E. R.), Manuel Rollán García, de la Comandancia y reserva de Madrid (Cuerpo de Seguridad),

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Sanidad Militar

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Se concede la separación del servicio activo al capitán médico, con destino en el segundo regimiento de Artillería pesada y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, D. Pedro Piquero de Nicolás, que causará baja por fin del mes actual, formando parte de la oficialidad de complemento del Cuerpo a que pertenece, con el empleo de capitán médico, adscripto a la Capitanía general de la primera región y afecto a la Inspección de Sanidad Militar de la misma.

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Se concede la separación del servicio activo al capitán médico, con destino en la Academia de Infantería y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, D. Carlos de la Calleja Haçar, que causará baja por fin del mes actual, formando parte de la oficialidad de complemento del Cuerpo a que pertenece, con el empleo de capitán médi-

co, adscripto a la Capitanía general de la primera región y afecto a la Inspección de Sanidad Militar de la misma, por fijar su residencia en esta Corta.

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos.**

**DESTINOS**

Se aprueba la propuesta hecha a favor del comandante médico D. Ignacio Sanz Felipe, para que desempeñe el cargo de vocal de la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Los jefes que se relacionan a continuación pasan a ejercer los cargos que se les señalan ante las comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

7 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

**Infantería**

Coronel, D. José Rueda Elía, vicepresidente de la sección delegada de la Comisión mixta de Canarias, en Gran Canaria.

Teniente coronel, D. Jesús Balsa Reigada, vocal de la misma.

Comandante, D. Luis Carvajal Aguilar, vocal de la sección delegada de la Comisión mixta de Canarias, Lanzarote.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

*Circular.* Se aprueba la expulsión del Ejército, por incorregibles, de los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 428 del reglamento de la Ley de reclutamiento,

7 de noviembre de 1924.

Señor...

Autoridades	Cuerpos en que servían	Clases	NOMBRES	Nombres de los padres		Naturaleza	
				Padre	Madre	Pueblo	Provincia
Cap.º gral. 1.º reg	Reg. Inf.º León, 38.	Corneta..	Angel González Jiménez .....	Enrique ...	Marcelina..	Madrid.....	Madrid.
Idem .....	Idem .....	Otro .. .	Valentín de la Fuente Barco. . . . .	Gregorio ..	Luisa ....	Escarida....	Guadalajara
Idem .....	Idem Vad Ras, 50..	Educando	Fabián Gurumeta Bastida .....	Fabián....	Pilar.....	Madrid .....	Madrid.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

**Sección de Caballería**

**ANTIQUEDAD**

*Circular.* Se rectifica en el escalafón de sargentos de Caballería la antigüedad del dicho empleo Ignacio Vargas Carbonell, asignándole la de 31 de octubre de 1920, que es la que le corresponde como ascendido por méritos de guerra, en lugar de la de primero de octubre de 1921, que tiene asignada, siendo colocado en el citado escalafón entre Gervasio Ruiz Villena y Emeterio Curto Sánchez.

7 de noviembre de 1924.

Señor...

**DESTINOS**

*Circular.* Queda sin efecto el destino a la Escuela Superior de Guerra del soldado del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, Angel Rejas, hecho por

circULAR de 22 del mes próximo pasado (D. O. número 240), por pertenecer al escuadrón expedicionario de dicho regimiento, ocupando la vacante del mencionado individuo, en la referida Escuela, el de Lanceros de Borbón Marciano Castrillo Garofa.

6 de noviembre de 1924.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

**DOCUMENTACION**

*Circular.* Los primeros jefes de los regimientos de reserva de Caballería remitirán a esta Sección; a la mayor brevedad, nota numérica de las clases e individuos de primera categoría que les falte para completar la plantilla que previene la real orden circular de 17 de octubre del próximo pasado (D. O. núm. 235).

7 de noviembre de 1924.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava regiones.

El Jefe de la Sección,  
**Federico de Sousa.**

## Sección de Artillería

### DESTINOS

*Circular.* El artillero 2.º Felipe Rubio Matillas, que presta sus servicios en la Comisión Central de Remonta de Artillería, se incorporará al 14.º regimiento de Artillería pesada, del que procede, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

7 de noviembre de 1924.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones o Interventor general del Ejército.

El jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONCURSOS

*Circular.* Se inserta a continuación el anuncio declarado abierto concurso para proveer una vacante de subllavero en las Prisiones militares de esta Corte.

7 de noviembre de 1924.

Señor...

Con arreglo a la real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), se abre concurso para proveer una vacante de subllavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte.

Los aspirantes han de ser cabos, guardias civiles o sargentos de la Guardia Civil o del Ejército, en la situación de retirados. El orden para la adjudicación, será el siguiente:

Primero. Cabos de la Guardia Civil.

Segundo. Cabos de las demás Armas y Cuerpos.

Tercero. Guardias civiles de primera.

Cuarto. Guardias civiles de segunda.

Quinto y último. Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 864 90 pesetas anuales, según ley de presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes, si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia militar, mientras presten servicio en el establecimiento, para lo cual, formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera región.

Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por real orden de 1.º de mayo de 1920 (C. L. núm. 128), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que reside, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra y *Boletines Oficiales* de las provincias.

El jefe de la Sección,  
P. A.

*Francisco Pujol*

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte, al alumno de ese Centro D. Augurio Lorenzo Martín, la que empezará a contarse desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

6 de noviembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Se conceden veinte días de licencia por enfermo para Madrid, al alférez alumno de ese Centro, D. Cándido Soto Odriozola, la que empezará a contarse desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

4 de noviembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

El jefe de la Sección,  
*Juan Vaxeras.*

## Parte no oficial

## MONTEPIO DEL PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Balance de caja correspondiente al tercer trimestre de 1924.

DEBE	Pesetas		Cts	HABER	Pesetas		Cts
Existencia anterior...	139.788	67		Por cuotas de defunciones a las familias de... D. Ricardo Frax Bascuas ..... 2.500 > D. Antolín Ramos Sacristán . . . 2.500 > D. Agustín Herranz Rodríguez... 2.500 >			
En títulos de la deuda 119.041,75				Por el 20 por 100 de descuento hecho en los intereses de papel del Estado (de 1.173 ptas.) .. 314 60			
En el Banco de Vizcaya 8.358,26				Por 1.000 instancias en solicitud de ingreso ... 25 >			
En la Caja Postal de Ahorros 5.120,93				Por 1.000 sobres para la remisión de títulos .. 35 >			
En recibos pendientes de cobro 6.306				Por recibos que han dejado de satisfacer los socios que han causado baja en el trimestre ... 12 >			
En poder del Tesorero 961,73				Por gastos de correspondencia en el trimestre .. 11 85			
Intereses de papel del Estado (cupón de julio) .....	1.573			Por ídem de secretaría, tesorería y contaduría... 283 50			
Por 2.054 cuotas de julio de 3 ptas.....	6.162			Existencia (En recibos pendientes de valores en caja ... 155.902 47			
Por 222 ídem de id. de 4 id.....	888			En títulos, cartillas y metálico 150.841,47 .....			
Por 80 ídem de id. de 5 id.....	400						
Por 8 socios alta de 3 ptas.....	72						
Por 1 ídem id. de 4 id..... y cuota de entrada...	12						
Por 1 ídem id. de 5 id.....	15						
Por 2 ídem reintegrados (3 ptas)	87						
Por 2.064 cuotas de agosto de 3 ptas.....	6.192						
Por 223 ídem de id. de 4 id.....	892						
Por 81 ídem de id. de 5 id.....	405						
Por 6 socios alta de 3 ptas..... y cuota de entrada...	54						
Por 1 ídem de id. de 4 id.....	12						
Por 2.070 cuotas de septiembre de 3 ptas....	6.210						
Por 224 ídem de id. de 4 id.....	896						
Por 81 ídem de id. de 5 id.....	405						
Por 3 socios alta de 3 ptas..... y cuota de entrada...	27						
Por 5 ídem id. de 4 id.....	60						
Por 2 ídem de id. de 5 id.....	30						
Cobrado por títulos expedidos a socios nuevos	11	75					
<b>Suma el Debe .....</b>	<b>164.192</b>	<b>42</b>		<b>Suma el Haber .....</b>	<b>164.92</b>	<b>42</b>	

## Detalle de la existencia

	Pesetas
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (157.300 pesetas nominales).....	119.041,75
En el Banco de Vizcaya (cartilla núm. 500) .....	24.858,26
En la caja Postal de Ahorros (cartilla núm. 192)..	5.209,93
En recibos pendientes de cobro .....	5.061,00
En poder del Tesorero.....	1.820,53
<b>Igual.....</b>	<b>155.902,47</b>

Socios existentes en 30 de septiembre de 1924: 2.366 (2.055, de cuota de 3 pesetas, 228 de 4 pesetas y 83 de 5 pesetas)

Han causado baja durante el trimestre. Por fallecimiento: D. Ricardo Frax Bascuas, D. José Colina Rivadulla, D. Antolín Ramos Sacristán, D. Agustín Herranz Rodríguez, D. Francisco Ibáñez Marín y D. José Amat Amat (6), y voluntariamente, D. José María Carrillo Cano, D. Néctor García Seguí, D. Julián Nicolás Gónzlez, D. Abundio Merino Rubi, D. José Sierra Romero, D. Antonio Bodi González, D. José Ferreño Rodríguez, D. Leovigildo Arranz Valero, D. Valeriano Yañez, D. Pedro Provedo de Miguel, D. Miguel Martín García, D. Adonis Rodríguez Tejedor y D. Epifanio Diestre Ibarritu, éste de cuota de 4 pesetas (13). Total, 19 bajas.

NOTA.—Por no haberse recibido la documentación correspondiente, queda por abonar las cuotas de defunción de D. Mariano Mateos Alonso (fallecido en Melilla a últimos de 1923), D. Ismael Peydró Seilés, D. José Collazo Rivadulla, don José González Losada, D. Francisco Ibáñez Marín y D. José Amat Amat.

Madrid 15 de octubre de 1924.

Intervino:  
El Contador,  
Auxiliar de oficina,  
Daniel Lopez

V.º B.º  
El Presidente,  
Auxiliar de almacenes,  
Ramón González

El Tesorero,  
Auxiliar de oficina,  
Leandro Genua